

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DOTACION BRIGADISTAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria.

Actualmente la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometido en promover y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro en todos los niveles de la organización, protegiendo a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación laboral, y a los visitantes y usuarios de sus servicios, en pro de obtener los mejores beneficios de productividad, eficiencia y eficacia en sus operaciones.

Así mismo y de acuerdo a lo establecido en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. todas las entidades tienen la obligación legal de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Adicionalmente el numeral 11 establece que se debe conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad se dé traslado a la nueva sede ubicada en la calle 24 N 60-50 centro empresarial gran estación, en aras de dar cumplimiento a los lineamientos de la política de Seguridad y Salud en el trabajo y ante la necesidad de dar respuesta inmediata en caso de un accidente o una enfermedad que altere la salud de una persona, se hace necesaria la compra de implementos para las brigadas de emergencia, conforme a los preceptos legales, principios y parámetros de selección previstos en las leyes de contratación estatal.

Así las cosas, habida cuenta de la notoria conveniencia para la compra de los elementos anteriormente mencionados, con cargo a los rubros de funcionamiento A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS y A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales con un proveedor que esté en capacidad de cumplir con el objeto a contratar.

1.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 que se publica a través del SECOP II.

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la entrega de elementos requeridos, corresponde a lo estipulado por la guía de adquisición en Gran Almacén, cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, "a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles después de la colocación de la orden de compra".

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende adelantar corresponde a **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DOTACION BRIGADISTAS**

Especificaciones del objeto Contractual:

En cumplimiento de la normativa vigente y a los lineamientos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y ante la necesidad de dar respuesta inmediata en caso de un accidente o una enfermedad que altere la salud de una persona, se hace necesaria la compra de implementos para las brigadas de emergencia, conforme a los preceptos legales, principios y parámetros de selección previstos en las leyes de contratación estatal.

1 SILLA DE RUEDAS

GSF01-SILLA DE RUEDAS PLEGABLE ESTANDAR cod: 900513973 (Actualmente 0.0/5

estrellas. 0 clasificaciones)



Características: Ancho del asiento: 48CM Ancho total de la silla: 65CM Capacidad de peso: 90KG Pintura: Color grafito Braceros y pieceros fijos Tapicería en: Cordobán negro Material: Acero martillado Rin radial Banda para sujeción de piernas Plegable Rueda maciza de 24" Tiempo de entrega 45 días a partir de emitida la Orden de Compra **Sujeto a disponibilidad de inventario

1.092.900,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por

PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor

p900513973

Nombre del fabricante

Ninguno

10 CHALECOS DE BRIGADISTAS

gsf01- CHALECO BRIADISTA DRIL (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



CHALECO BRIADISTA DRIL Cinta reflectiva de 2" en parte superior de la espalda, a la altura del pecho y en bolsillos inferiores frontales, para aumentar la seguridad en condiciones de poca visibilidad. Cuello en V y cremallera hasta la altura del pecho, para mayor libertad de movimiento y fácil colocación. Con ribeteado de cinta antidesgarre de 1" como refuerzo, en todo el contorno del pecho. 3 correas de 1" a los costados, con hebilla bloqueadora en escalera. Diseño que permite expandirse hasta una talla más sin perder el ajuste y caída de la prenda en el usuario. Multibolsillos, su sistema modular permite transportar múltiples equipos. - Bolsillo superior tipo parche

portabolígrafos o linternas pupilares, un bolsillo superior con solapa y un bolsillo superior porta radio. - 2 bolsillos en parte frontal inferior tipo cargo, con cierre de cremallera. - Amplio bolsillo en parte baja de la espalda con cierre de cremallera. * Disponible en colores ROJO, AZUL, VERDE, AMARILLO, NARANJA. Bordado en el bolsillo con el escudo requerido. * La palabra BRIGADISTA puede ir en color negro o blanco de acuerdo a la elección.- Disponible en Tallas S, M, L, XL

Suministrado por COLSUBSIDIO mediante Coupa Supplier P

88.220,00 COP

No. parte del proveedor 1443163

Nombre del fabricante Ninguno

Número de parte del fabricante Ninguno

10 Unidad [Agregar al carrito](#)

Lo agregamos a su carrito.

10 Unidad gsf01- CHALECO BRIADISTA DRIL de COLSUBSIDIO 882.200,00 COP

2 ALMOHADAS

GSF01-ALMOHADA FUNDA POLIESTER CON ALGODON SILICONADO

cod: 900511644 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Referencia: Siliconada Fibra siliconada: 100% Poliester Fibra: Hueca siliconada Medida: 35*70*15 +- 2cm Gramaje: 450gr Elongación: 80% Color: Blanco *Garantia 6 meses **Sujeto a disponibilidad de inventario

21.777,00 COP

2 Unidad [Agregar al carrito](#)

Suministrado por PANAMER

No. parte del proveedor p90051164

Nombre del fabricante Ninguno

Número de parte del fabricante Ninguno

Lo agregamos a su carrito.

2 Unidad GSF01-ALMOHADA FUNDA POLIESTER CON ALGODON SILICONADO cod: 900511644 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. 43.554,00 COP

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC:

Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC	
Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN CODIGO
Código UNSPSC 42172001 Producto:	KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes.

2.2.1 Obligaciones Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Adjuntar con la primera cuenta y/o factura copia del acta de inicio del contrato debidamente suscrita por ambas partes.
6. No ceder, ni subcontratar el contrato, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones institucionales que establezca el sistema de gestión ambiental.
8. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la Supersolidaria a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que la Supersolidaria inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.

3. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Código 2044, Grado 9 o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 24 N 60-50 Centro Empresarial Gran Estación costado esfera piso 8.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección que se adelantará será la de Adquisición por Grandes Superficies.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 2° del artículo 2° de La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 establecen que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

De la misma forma la Ley 1955 DE 2019 del 25 de mayo mediante por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” señala:

“Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el párrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no ex-ceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debe-rán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Co-lombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.”

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia señala:

“ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Frente a lo anterior, debe señalarse que existen diversos vacíos de interpretación en la aplicación de dicha norma, así como en varios artículos de la misma Ley lo cual conlleva al análisis de la entidad de dar aplicación a la modalidad de selección más acertada.

Es de tal manera, que la misma Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, ha señalado lo siguiente

"En relación con la reglamentación de la Ley 2069 de 2020, la Agencia indica que tratándose de los artículos 31, 32, 34 y 36 el Congreso de la República reconoce la necesidad de un reglamento para el efectivo cumplimiento de la Ley 2069 de 2020".

Es por ello, que esta contratación se adelanta de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado **a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, se estimó un presupuesto oficial de DOS MILLONES DE CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 21000.000) incluido IVA, con cargo a los rubros de funcionamiento **A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS** y **A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE**. Y CDP 70523 DEL 19 DE JULIO DE 2023

8. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta que el proceso se desarrollará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies, el presupuesto del presente proceso se definió

de conformidad con los valores de los artículos registrados en los catálogos de las Grandes Superficies, dispuestos para tal fin.

El valor es por **DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.018.654) incluido IVA**, y todas las tasas, gastos directos e indirectos, impuestos y gravámenes tributarios a que haya lugar por la celebración y ejecución de la Orden de Compra.

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y copia, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

De igual manera. El Contratista deberá presentar para el pago de las facturas certificación del pago de parafiscales.

Nota: La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.



MARIA VICTORIA BALLESTEROS
Coordinadora de Talento Humano (E)

Proyectó: Paula Camila Combita Gonzalez

Revisó: Olga Lucia Muñoz

Aprobó: Olga Lucia Muñoz